



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo
Actuación:	Terminación antes de sentencia
Radicado:	086344089001-2019-00186-00.
Demandante:	Banco Av Villas S.A.
Demandado:	Alexi Gutiérrez Garizabalo

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Prover. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Banco Agrario de Colombia, y se cumple el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Banco Av Villas S.A., en contra de Alexi Gutiérrez Garizabalo, por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada Alexi Gutierrez Garizabalo identificado con C.C.72.097.717., por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.



4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6724f19ce3c27007ddaec4d837db05c4ecf0296129a97ea2544546db3a1d83ca**

Documento generado en 16/11/2021 04:11:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia